

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN JARDINERO

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal las vacantes de personal que se produzcan así como atender a las necesidades laborales imprevisibles que se puedan producir.

Las funciones que se ejercerán serán las propias de peón jardinero

BASE SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrada por la Unión Europea y ratificada por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

c) Haber cumplido 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impidan el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Este extremo se acreditará en su momento a través del examen que podrá ser realizado a los/as aspirantes en el momento de su contratación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa legal de incompatibilidad o incapacidad, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 53/1984, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalentes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

h) Estar inscrito como demandante de empleo en el SPEE en el momento de incorporación el puesto.

BASE TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

a) Los/as aspirantes deberán presentar las instancias, debidamente cumplimentadas, en un plazo de siete días naturales a partir de la publicación, en Behargintza (Mendibil, 3), solicitando la admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa que reúnen las condiciones exigidas y que se aceptan en todos sus supuestos las presentes bases.

b) Los lugares de publicación serán el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Elexalde, 1), Behargintza (Mendibil, 3) y la página web municipal www.leioa.eu. Asimismo, la publicación de las bases será anunciada en dos Diarios de amplia difusión de la Comarca.

c) Junto con la instancia se presentará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, una fotocopia del título exigido en la presente convocatoria y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. Los méritos se valorarán únicamente en el momento de presentación de las instancias.

d) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la puntuación lograda en el apartado de méritos y las causas de exclusión, en su caso. Esta lista será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

e) Se concederá un plazo de siete días naturales contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones y/o resolución de deficiencias, en los términos del art.71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el periodo de enmienda, serán resueltas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada junto con la fecha y hora del primer ejercicio. En caso de no presentarse reclamaciones, la Resolución se elevará automáticamente a definitiva.

BASE CUARTA.- LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación estará constituida por

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - La Presidente de la Comisión Informativa de Régimen Interior o vocal en quien delegue.

- El Presidente de la Comisión de la que depende el área o servicio interesado en la contratación.
- Un Concejales perteneciente a alguno de los grupos políticos municipales que no integran el Equipo de Gobierno, y ello con carácter rotativo.
- Un representante designado por la Junta de Personal o por el Comité de Empresa.
- Secretario: un empleado del área o servicio interesado en la contratación, que tendrá derecho a voz pero no a otorgar puntuación.

Esta Comisión evaluará los méritos alegados en el currículum, las titulaciones oficiales, relacionadas con las funciones detalladas y los conocimientos y experiencia demostrados vinculados con las funciones del puesto.

BASE QUINTA.-PRUEBAS SELECTIVAS

Los/as candidatos serán convocados en llamamiento único y serán excluidos/as los/as que no comparezcan. En cualquier momento la Comisión de Evaluación podrá requerir a los/as candidatos/as la presentación del documento original o cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta acreditación.

a) Fase de concurso.

Los méritos se valorarán únicamente en el momento de presentación de las instancias. Éstos deben haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias compulsadas. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran serán excluidos/as del proceso selectivo.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, se valorarán los meses completos trabajados. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la empresa que hubiera contratado sus servicios y en la misma habrá de especificarse el trabajo desempeñado y el periodo de tiempo trabajado.

b) Fase de oposición.

La Comisión de Evaluación convocará a las **diez** personas que hayan obtenido mayor puntuación y procederá a realizar una prueba práctica que al efecto se determine.

La puntuación máxima de esta prueba alcanzará el valor del 100% de la puntuación atribuible a los méritos generales. Asimismo, tanto la duración de la prueba como el

contenido de la misma, será decidida por la Comisión de Evaluación, en reunión mantenida por la misma, de forma previa e inmediata a la realización de la prueba práctica.

c) Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, se resolverán conforme los siguientes criterios por orden de prelación:

Tiempo como demandante de empleo.

Edad del/a aspirante

BASE SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Concluidas las pruebas selectivas, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de las mismas. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada, La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

La gestión de esta bolsa de trabajo se ajustará a lo establecido de acuerdo con el Decreto 312/08 relativo a la normativa correspondiente a la creación y funcionamiento de distintas bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Leioa.

BASE SÉPTIMA.- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus Bases y todos los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán impugnarse en la forma y en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Leioa, a 9 de junio de 2010

El Alcalde-Presidente acctal

M^a Carmen Urbieta González

ANEXO 1

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán **únicamente** en el momento de la presentación de las instancias.

DESEMPLEO. Por cada semestre (seis meses ininterrumpidos) en situación de desempleo, 0,5 puntos hasta un máximo de **3 puntos**.

Exclusivamente se efectuará esta puntuación previa presentación por el solicitante del **Informe de Vida Laboral actualizado**, y teniendo en cuenta los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación en prensa de estas Bolsas de Empleo.

EUSKERA.

Administración ----- Administrazioa	Educación ----- Hezkuntza	Otros ----- Bestelakoak
3.HE	2.HE	EGA
2. HE	1. HE	<i>Hizkuntza Eskola</i> Ofizialeko 4.Maila Gainditua
1. HE	-----	-----

- 3. HE, 2. HE, EGA, 3,00 puntos.
- 2. HE, 1. HE, HEO 4 MG 1,50 puntos.
- 1. HE,0,75 puntos

FORMACIÓN. Cursos de formación sobre materias relacionadas con la especialidad de jardinería, creación y mantenimiento de zonas verdes,

- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de 10 a 50 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.
- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos por centros oficiales, de 50 a 100 horas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de más 100 horas: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 3 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL. La experiencia laboral se acreditará mediante certificación expedida por la empresa que hubiera contratado sus servicios y en la misma habrá de especificarse el trabajo desempeñado y el periodo de tiempo trabajado.

- Por trabajos en la Administración en puestos de similares funciones; por cada mes 0,20 puntos con máximo de 10 puntos.
- Por trabajos en el ámbito privado en puestos de similares funciones; por cada mes 0,10 puntos con un máximo de 5 puntos.